



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría



#### ESTADO MAYOR GENERAL

ADVERTENCIA.—En la página 358 se publican tres Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren al General de Brigada de Caballería, diplomado de Estado Mayor, don Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil.

#### Estado Mayor Central del Ejército



#### CURSO DE JEFE DE CARRO E INSTRUCTOR DE CARROS DE COMBATE PARA SUB- OFICIALES DE CABALLE- RIA

##### Concesión de títulos

Por haber realizado con aprovechamiento el curso correspondiente, convocado por Orden de 19 de diciembre de 1968 (D. O. núm. 300), se concede el título de Jefe de Carro e Instructor en Carros de Combate a los suboficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Brigada D. Julián Villena Sánchez.  
Sargento primero D. Elías Fernández Molina.  
Sargento D. Gerardo Gómez Domingo.  
Otro, D. José San Martín López.  
Otro, D. Aurelio Gómez Romero.

Otro, D. Antonio Colorado Torres.  
Otro, D. Angel Julián Herrero.  
Otro, D. Fernando Laguna Vaquero.  
Otro, D. Alejandro Muñoz González.  
Otro, D. Miguel Ortega Ugena.  
Otro, D. Argimiro Martín Muñoz.  
Otro, D. José Camarón Gallego.  
Otro, D. José Blanco Claver.  
Otro, D. Mariano Montes de Fez.  
Otro, D. Alfonso Jiménez Serrano.  
Otro, D. Ramón Sánchez-Castro del Valle.  
Otro, D. José Muriel Nacarino.  
Otro, D. Juan Herzog Vernier.  
Otro, D. Santiago Gómez López.  
Otro, D. José Bobi Miguel.  
Otro, D. Eduardo Vega Coca.  
Otro, D. Miguel Alhama Vilodre.  
Otro, D. Daniel Ortega Gujjarro.  
Madrid, 19 de abril de 1969.

MENÉNDEZ



#### CURSO DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO HAWK EN LOS EE. UU. DE NOR- TEAMERICA

##### Designación de alumnos

Se nombra alumnos de este curso, convocado por Orden de 28 de septiembre de 1968 (D. O. núm. 222), a los siguientes oficiales:

Capitán de Artillería D. Bernardo Barceló Rubí.  
Teniente de Artillería D. José Molino Campos.  
Madrid, 19 de abril de 1969.

MENÉNDEZ



#### TITULO DE ESPECIALISTA EN AUTOMOVILISMO

Por haber superado con aprovechamiento el Curso de Especialistas en

Automovilismo efectuado con carácter extraordinario en la Capitanía General de Canarias, según autorización concedida en 7 de febrero de 1968 e Instrucción de dicha Capitanía C 368-9, aprobada por el Estado Mayor Central, se concede el título de dicha especialidad a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería D. Francisco Meneses Fernández.  
Otro, D. Leopoldo de la Fuente Liñeiz.  
Otro, D. Francisco Arencibia Ojedo.  
Comandante de Ingenieros D. José Canellas Arruche.  
Capitán de Infantería D. Francisco Lasso de la Vega Aragón.  
Otro, D. Manuel Martínez Ruiz.  
Otro, D. Alfredo Gómez Cutillas.  
Otro, D. José González Parrilla.  
Otro, D. Javier Aznar de las Heras.  
Otro, D. Carlos Díaz Arcocha.  
Otro, D. Miguel O'Neill Pecino.  
Otro, D. Julio Moratinos San Miguel.  
Otro, D. Javier Fernández Barbera.  
Otro, D. Celestino Picón Vila.  
Otro, D. Lorenzo Villalonga Síntes.  
Otro, D. Orenco Lucena Garrote.  
Otro, D. Juan García de Carellán Vázquez.  
Otro, D. Gervasio López López.  
Capitán de Artillería D. Vidal Santacrú Abréu.  
Otro, D. Ignacio Zaera Escudero.  
Otro, D. Estanislao Hernández Suárez.  
Otro, D. Alberto Rosillo Martínez.  
Otro, D. Alfonso González Gutiérrez de la Rasilla.  
Otro, D. Juan Martín Castey.  
Otro, D. Enrique Miranda Saavedra.  
Capitán de Ingenieros D. Francisco Santos Miñón.  
Otro, D. Joaquín Amiguetti Sánchez.  
Otro, D. Manuel Fuster Menera.  
Teniente de Infantería D. Francisco Guzmán Alcaraz.  
Otro, D. José Ramos Soria.  
Otro, D. José Villalobos Villar.  
Otro, D. Juan Domínguez Alonso.  
Otro, D. Miguel Servera García.  
Otro, D. Guillermo Calzada Flol.  
Otro, D. Francisco Morente Sánchez.  
Otro, D. Miguel Pérez Álvarez.  
Otro, D. Ramón Izquierdo Pérez.

Otro, D. Antonio Sánchez Hernández.  
 Otro, D. Luis Diego Gabella.  
 Otro, D. Pedro Ortega Rodríguez.  
 Otro, D. Alfonso Vidal Vergé.  
 Otro, D. Angel González López.  
 Otro, D. José Tormo Rico.  
 Teniente de Caballería D. Armando Rojo Alejos.  
 Otro, D. Mariano Sanz Jiménez.  
 Otro, D. Edelmiro Ferrete Gutiérrez.  
 Teniente de Ingenieros D. Higinio Izquierdo García.  
 Otro, D. Julio Morillo Armeros.  
 Teniente de Intendencia D. Angel Lázaro Carcedo.  
 Madrid, 19 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**CURSO DE INSTRUCTORES DE EDUCACION FISICA**

**Títulos**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 46), y por haber superado el curso, se concede el título de Instructor de Educación Física a los suboficiales que a continuación se relacionan, que tendrán derecho al uso sobre el uniforme del distintivo reglamentario y a las ventajas que las disposiciones vigentes determinan:

**ARMADA**

Sargento contramaestre D. Antonio Carril Rojo.

**EJERCITO DE TIERRA**

*Infantería*

Sargento D. Joaquín Arilla Gracia.  
 Otro, D. José Pazos González.  
 Otro, D. Andrés Santana Grimalt.  
 Otro, D. Ramón Casado Solsona.  
 Otro, D. Antonio García Méndez.  
 Otro, D. Enrique Pizarro Pedrero.

*Caballería*

Sargento D. José Gallego Hernández.  
 Otro, D. José Gallego Vicente.  
 Otro, D. José Frías Díaz.  
 Otro, D. Miguel Aguilar Hernández.

*Artillería*

Sargento D. Manuel Barreiro Solla.  
 Otro, D. Federico Mosquera Caballal.  
 Otro, D. José Rodríguez Barreiro.  
 Otro, D. Manuel Yuste Moliner.  
 Otro, D. Miguel Aguirre Lasso.  
 Otro, D. Camilo Castillo Hernández.  
 Otro, D. Felipe Bravo Fernández.  
 Otro, D. Sórvalo Expósito González.

*Ingenieros*

Sargento D. José Martínez Fernández.  
 Otro, D. Tomás Beltrán Baquedano.

*La Legión*

Sargento D. Antonio Peralta Montero.  
 Otro, D. Justo Giner Laliga.  
 Madrid, 19 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**ACADEMIAS**

**Reglamento**

Se modifica el último párrafo del artículo 141 del Reglamento para el Régimen Interior de las Academias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, aprobado por Orden de 30 de abril de 1957 (D. O. núm. 103), que quedará redactado como sigue:

«Las bajas de los caballeros alféreces cadetes serán publicadas en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.»

Madrid, 21 de abril de 1969.

MENÉNDEZ



**ACADEMIA GENERAL MILITAR**

**Reglamento**

Se modifica el último párrafo del artículo 154 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Academia General Militar, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1955 (D. O. núm. 272), que quedará redactado como sigue:

«Las bajas de los caballeros cadetes de la Academia General Militar

serán publicadas en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.»  
 Madrid, 21 de abril de 1969.

MENÉNDEZ



**INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR**

**Organización de las Unidades Especiales de Instrucción y normas para el desarrollo de los cursos durante el presente año**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 132 del Reglamento provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior, se dispone a continuación la composición que tendrán este año las Unidades Especiales de Instrucción y normas para el desarrollo de los cursos durante el presente año, señalándose las Regiones Militares a las que afectan.

**1.—CURSOS QUE HAN DE DESARROLLARSE**

Los cursos correspondientes (1.º y 2.º) en los Campamentos de las Unidades Especiales de Instrucción de la I. P. S., desde el día 1 de junio al 31 de agosto.

**2.—UNIDADES ESPECIALES DE INSTRUCCION**

**2.1.—Organización.**

Para el desarrollo de sus actividades escolares e independientemente de la que adopten para la realización de los ejercicios tácticos que figuran en los correspondientes planes de enseñanza, las Unidades Especiales de Instrucción adoptarán la organización que a continuación se detalla:

	UNIDADES DE CLASE	
	1.º Curso	2.º Curso
<b>2.11.—Unidad Especial de la 1.ª Zona.</b>		
— Infantería ... ..	7	7
— Artillería de Campaña ... ..	3	3
— Artillería A. A. ... ..	4	4
— Zapadores ... ..	2	2
— Transmisiones ... ..	1	1
<b>2.12.—Unidad Especial de la 2.ª Zona.</b>		
— Infantería ... ..	6	6
— Caballería ... ..	2	2
— Artillería de Campaña ... ..	2	2
— Zapadores ... ..	1	1
— Transmisiones ... ..	1	1
<b>2.13.—Unidad Especial de la 3.ª Zona.</b>		
— Infantería ... ..	6	6
— Artillería de Campaña ... ..	2	2
— Artillería A. A. ... ..	2	2
— Zapadores ... ..	1	1
— Transmisiones ... ..	1	1

A R M A S

UNIDADES DE CLASE

1.º Curso

2.º Curso

2.14.—Unidad Especial de la 4.ª Zona.

— Infantería ... ..	8	8
— Caballería ... ..	3	3
— Artillería de Campaña ... ..	3	3
— Zapadores ... ..	2	2
— Transmisiones ... ..	1	1

2.15.—Unidad Especial de la 5.ª Zona.

— Infantería ... ..	1	1
— Artillería de Campaña ... ..	1	1
— Zapadores ... ..	1	1

2.16.—Unidad Especial de Artillería de Costa.

— Artillería de Costa ... ..	2	2
------------------------------	---	---

2.17.—Unidad Especial de Sanidad.

— Sanidad, Farmacia y Veterinaria ... ..	—	2
--	---	---

2.2.—Ubicación.

- Unidad Especial de la 1.ª Zona: Campamento de «El Robledo» (La Granja-Segovia).
- Unidad Especial de la 2.ª Zona: Campamento de «Montejaque» (Ronda-Málaga).
- Unidad Especial de la 3.ª Zona: Campamento de «Los Castillejos» (Reus-Tarragona).
- Unidad Especial de la 4.ª Zona: Campamento de «Monte la Reina» (Toro-Zamora).
- Unidad Especial de la 5.ª Zona: Campamento de «Los Rodeos» (La Laguna-Tenerife).
- Unidad Especial de Artillería de Costa: Campamento de «La Forestal» (Rota-Cádiz).
- Unidad Especial de Sanidad: Academia de Sanidad Militar (Carabanchel-Madrid).

Instrucción Premilitar Superior, que constituirán la base de los Cuadros de Mando de las Unidades Especiales, se agregarán en concepto de profesores, ayudantes de profesor y auxiliares de profesor, jefes y oficiales de las Armas de las siguientes procedencias:

- Comandantes y capitanes de las Escalas activas.
- Tenientes de las Escalas activas.
- Tenientes y alféreces efectivos de complemento en cualquier situación.
- Alféreces eventuales de complemento destinados por la Dirección General de Reclutamiento y Personal como resultado de las convocatorias publicadas en los meses de enero y marzo (D.D. OO. núms. 7, 64, 65 y 74). Los designados que hayan de realizar las prácticas reglamentarias se incorporarán a los Distritos y Destacamentos de I. P. S. el día 1 de mayo.
- Alféreces eventuales de complemento que no hayan sido llamados a prácticas.

2.42.—Designación de los profesores, ayudantes y auxiliares de profesor.

Para complementar los Cuadros Permanentes de I. P. S. se designarán:

2.421.—Comandantes, capitanes y tenientes de las Escalas activas: Los Capitanes Generales propondrán los que, en número determinado por el Estado Mayor Central, se consideren necesarios, debiendo ser elegidos los que reúnan en mayor grado las condiciones y circunstancias que dan preferencia para el ejercicio del profesorado en los Centros de Enseñanza.

2.422.—Oficiales efectivos de complemento: Los destinados por Ordenes de 20 y 21 de marzo del presente año (D.D. OO. núms. 67 y 68) y los que cubran las vacantes anunciadas en el DIARIO OFICIAL núm. 74, de 1969, en las condiciones que figuran para dicha convocatoria.

2.423.—Alféreces eventuales de complemento: Los destinados por la Dirección General de Reclutamiento y Personal como resultado de las convocatorias citadas en el apartado 2.41, en las condiciones señaladas en cada una de ellas.

2.424.—Alféreces eventuales de complemento que no han sido llamados a prácticas: Cubrirán las vacantes de auxiliar de profesor existentes, después de conocer los resultados de las convocatorias indicadas anteriormente.

Formularán sus peticiones por medio de instancia dirigida al jefe de la Zona o Unidad Especial en que deseen prestar sus servicios, especificando lugar de residencia. Dichas instancias deberán tener entrada en los Distritos o Destacamentos de I. P. S. antes del 5 de mayo. Las relaciones nominales de los peticionarios tendrán entrada en la Subinspección de la I. P. S. antes del 10 de mayo. La Subinspección de la I. P. S. remitirá las relaciones de los peticionarios, detalladas por Zonas, al Estado Mayor Central, en donde tendrán entrada antes del 15 de mayo.

La designación se hará por orden de antigüedad, de acuerdo con las calificaciones obtenidas en los Campamentos, considerándose reunidas todas las promociones en una sola. La antigüedad absoluta sólo decidirá en caso de tener dos o más solicitantes el mismo puesto en distintas promociones.

Tendrán derecho preferente para la asistencia a un Campamento determinado los que hayan realizado su formación militar precisamente en él.

Serán eliminados de las relaciones los alféreces con antecedentes o informes desfavorables.

Se incorporarán el 1 de junio y realizarán un período de prácticas de tres meses en los Campamentos, completando el mes restante durante el de septiembre, en Unidades Armadas de las guarniciones más próximas a su residencia.

2.5.—Servicios.

2.51.—De mantenimiento.

2.511.—Comienzo del funcionamiento de los Campamentos.

— El 15 de mayo, con los elementos de las Unidades y los que no se fijan en la presente Orden.

2.512.—Servicio de Artillería. (Municionamiento.)

— La Subinspección de la I. P. S. solicitará del Estado Mayor Central las municiones necesarias para la ejecución de los ejercicios de tiro en las Unidades Especiales correspondientes a los programas de instrucción. Aquel Centro trasladará las peticiones de municionamiento aprobadas a las respectivas Autoridades Regionales.

2.3.—Dependencia.

— Las Unidades Especiales de Instrucción dependerán de las Capitanías Generales en cuyas demarcaciones territoriales estén situadas, con las salvedades siguientes:

— Unidad Especial de la 1.ª Zona: Dependerá de la 1.ª Región Militar para el apoyo logístico que sea determinado por el Estado Mayor Central.

— Unidad Especial de la 2.ª Zona: Dependerá de la 2.ª Región Militar para el apoyo logístico que sea determinado por el Estado Mayor Central.

Las evacuaciones sanitarias del Campamento de «Montejaque» lo serán, indistintamente, sobre los Hospitales Militares de Sevilla, de la 2.ª Región, o Granada de la 9.ª Región.

2.4.—Cuadros de Mando.

2.41.—Personal que los integra.

— A los jefes y oficiales destinados en la Plantilla de Profesorado de la

5.513.—*Servicio de Intendencia.*

— *Viveres y leña:* Las Autoridades Regionales tomarán las medidas que requiera el suministro de estas materias a las Unidades Especiales.

Todo el personal de caballeros aspirantes y tropa que concurren a estas Unidades, incluyendo también el de servicios, tendrá derecho a la ración de pan de 500 gramos, dividida en tres porciones, y el ganado, la ordinaria de 4 kilos de cebada o sustitutos y 5 de paja.

El devengo diario de leña será a razón de un kilogramo cuatrocientos gramos por caballero aspirante o individuo de tropa.

— *Reconocimiento de carnes y pescados:* En las Unidades Especiales, el reconocimiento de carnes, pescados y demás artículos alimenticios estará a cargo del personal facultativo de Veterinaria que asista a las mismas. Las Autoridades Regionales deberán adoptar con tal objeto las oportunas disposiciones.

— *Análisis de aguas:* Del análisis de aguas, caso de ser preciso efectuarlo, se encargará el personal facultativo de Farmacia Militar presente en las Unidades Especiales. En las que no cuenten con este personal, por sus jefes se interesará de las correspondientes Autoridades Regionales la práctica de tal análisis, y estas Autoridades proporcionarán el personal y los medios necesarios para llevarla a cabo.

2.514.—*Servicio de Sanidad.*

— El Servicio Médico en las Unidades Especiales será cubierto por los jefes y oficiales médicos designados por la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

En la Unidad Especial de Sanidad, este Servicio correrá a cargo del personal de plantilla en la misma.

Previa solicitud de la Subinspección de la I. P. S., el Estado Mayor Central del Ejército designará las Regiones que han de proporcionar los practicantes y ambulancias que se estimen necesarios en las Unidades Especiales para los Servicios de Enfermería, Botiquín y Evacuación.

2.515.—*Servicio de Veterinaria.*

— Los Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª, 4.ª y 7.ª Regiones Militares y Capitanía General de Canarias designarán un oficial veterinario para el servicio de las Unidades Especiales de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª Zonas y Unidad Especial de Artillería de Costa, y los maestros herradores que se precisen.

En la Unidad Especial de Sanidad, este Servicio correrá a cargo del personal de la misma.

El oficial veterinario, además de atender al cuidado del ganado, se encargará del reconocimiento de carnes, pescados y demás artículos alimenticios aludidos en el subapartado 2.513.

2.516.—*Servicio de Farmacia.*

— Los Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª, 4.ª y 7.ª Regiones Militares y Capitanía General de Canarias asignarán a las Unidades Especiales de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª Zonas y Unidad Especial de Artillería de Costa de la Instrucción Premilitar Superior, respectivamente, una Farmacia Móvil de Campaña al completo de personal de oficiales, suboficiales, tropa y material.

La Unidad Especial de Sanidad se suministrará de la Farmacia del Hospital Militar «Gómez-Ulla».

2.52.—*Servicio religioso.*

— Serán atendidos por los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército de Tierra que el Vicario General Castrense estime necesarios.

— En cada Campamento deberá efectuar su incorporación uno de los capellanes designados el día 15 de mayo. Los restantes, el 1 de junio.

En la Unidad Especial de Sanidad, el Servicio Religioso será desempeñado por el capellán de la Academia de Sanidad Militar.

2.53.—*Servicio de Correos y Telégrafos.*

— Serán atendidos por el personal civil que designe la Dirección General de Correos y Telecomunicación del Ministerio de la Gobernación.

2.6.—*Tropa Auxiliar.*

— Los reclutas del último reemplazo del cupo asignado a la Instrucción Premilitar Superior deberán incorporarse a las Unidades Especiales de Instrucción el día 15 de mayo, con los mandos e instructores designados por los Cuerpos donde hayan sido destinados.

2.7.—*Personal auxiliar, Ganado y Material.*2.71.—*Señalamiento de efectivos y dotaciones.*

— La Subinspección de la I. P. S. remitirá al Estado Mayor Central propuesta de personal de oficiales, suboficiales, especialistas y tropa necesarios en las distintas Unidades Especiales, así como el ganado, armamento y material que se considere preciso en las mismas; el Estado Mayor Central dispondrá qué Cuerpos y Centros deben proporcionar los elementos que señale y el transporte de los mismos.

El material imprevisto que no se especifique en la propuesta y posteriormente se necesite para el funcionamiento de las Unidades Especiales será solicitado por la Subinspección de la I. P. S. al Estado Mayor Central, quien determinará las Unidades que han de facilitarlo.

2.72.—*Comisiones de recepción y entrega.*

— En cada Unidad Especial de Instrucción se constituirá una Comisión de recepción y entrega, que deberá encontrarse en el respectivo Campamento a partir del día 26 de mayo, para la recepción, y desde el 1 de septiembre al 6 del mismo mes, para la entrega.

Esta Comisión estará formada, en los Campamentos de las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, por tres jefes, ocho oficiales, seis suboficiales, un maestro armero y un maestro ajustador; para los Campamentos de la 5.ª Zona y Unidad Especial de Artillería de Costa, estas Comisiones estarán formadas por cuatro jefes u oficiales, tres suboficiales, un maestro armero y un maestro ajustador, en cada uno de ellos.

En la Unidad Especial de Sanidad, esta Comisión estará formada por un oficial de los Cuerpos de Sanidad, Farmacia o Veterinaria, y el personal auxiliar indispensable.

Su misión consistirá en hacerse cargo y entrega, respectivamente, de todo el armamento, material y ganado con los preceptos reglamentarios.

3.—*INCORPORACION A LOS CAMPAMENTOS*

— Los C. A. O. C. de 1.º y 2.º Curso recibirán oportunamente, de sus respectivos Distritos o Destacamentos, las instrucciones correspondientes para su traslado a los Campamentos. La Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior comunicará al Estado Mayor Central los efectivos de jefes, oficiales y caballeros aspirantes de ambos cursos que deban trasladarse a los Campamentos correspondientes y punto de reunión señalado para cada Distrito y Destacamento, con el fin de que por dicho Organismo se ordene su transporte. Las Autoridades Regionales expedirán los pasaportes para que el citado transporte se efectúe por cuenta del Estado.

4.—*C. A. O. C. PROCEDENTES DE LOS CUERPOS ARMADOS*

— Los sargentos de complemento formados en los Cuerpos Armados que sean promovidos a dicho empleo en el presente año y deseen seguir el curso para alcanzar el de alférez de complemento se incorporarán el día 1 de junio a las Unidades Especiales que a continuación se señala:

— A la Unidad Especial de la 1.ª Zona de I. P. S., en el Campamento de «El Robledo» (La Granja-Segovia): Infantería, Artillería de Campaña, Zapadores y Transmisiones de la 1.ª y 6.ª Regiones Militares.

Artillería Antiaérea de la 1.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones Militares.

— A la Unidad Especial de la 2.ª Zona de I. P. S., en el Campamento de «Montejaque» (Ronda-Málaga): Infan-

tería, Artillería de Campaña, Zapadores y Transmisiones de la 2.ª, 3.ª y 9.ª Regiones Militares y Transmisiones de la Capitanía General de Canarias.

Caballería de la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 9.ª Regiones Militares.

— A la Unidad Especial de la 3.ª Zona de I. P. S., en el Campamento de «Los Castillejos» (Reus-Tarragona): Infantería, Artillería de Campaña, Zapadores y Transmisiones de la 4.ª y 5.ª Regiones Militares.

Artillería Antiaérea de la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 9.ª Regiones Militares y Baleares.

— A la Unidad Especial de la 4.ª Zona de I. P. S., en el Campamento de «Monte la Reina» (Toro-Zamora): Infantería, Artillería de Campaña, Zapadores y Transmisiones de la 7.ª y 8.ª Regiones Militares.

Caballería de la 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones Militares.

— A la Unidad Especial de la 5.ª Zona de I. P. S., en el Campamento de «Los Rodeos» (La Laguna-Tenerife): Infantería, Artillería de Campaña y Zapadores de la Capitanía General de Canarias.

— A la Unidad Especial de Artillería de Costa, en el Campamento de «La Forestal» (Rota-Cádiz): Los pertenecientes a las Unidades de Artillería de Costa de la Península, Baleares, Canarias y África.

— Los gastos de material que ocasionen serán sufragados con cargo al Fondo de Atenciones Generales de los Cuerpos de que procedan.

— Dichos sargentos se incorporarán a los Campamentos con el uniforme completo de paseo señalado para los C. A. O. C. del primer curso, en el que se colocarán las divisas del empleo.

— Las Autoridades Regionales respectivas solicitarán a la mayor urgencia, de la Dirección General de Servicios, los pedidos de equipos necesarios con cargo a los Cuerpos correspondientes, que adelantarán su importe para ser descontado posteriormente de la primera paga de sargentos de los interesados.

— Los Cuerpos les facilitarán además las prendas de vestuario de que dispongan y que en el apartado 5 se señalan para los C. A. O. C. de la Instrucción Premilitar Superior. Las restantes lo serán por las respectivas Zonas de la I. P. S., hasta conseguir la uniformidad con los caballeros aspirantes de las mismas.

— Las Autoridades Regionales correspondientes expedirán los pasaportes necesarios para la incorporación a las mencionadas Unidades.

## 5.—VESTUARIO Y EQUIPO

### 5.1.—Uniformidad.

— Los caballeros aspirantes de la Instrucción Premilitar Superior se presentarán en las Unidades Especiales vistiendo el uniforme militar reglamentario.

### 5.2.—Vestuario.

Será facilitado el siguiente:

— A los de primer curso de nuevo ingreso:

— Uniforme completo de paseo, compuesto de: gorra, guerrera y pantalón recto (a confeccionar por los interesados), guantes avellana y blancos, dos pares de calcetines negros y un par de zapatos negros.

— Un abrigo impermeable 3/4, un pantalón de gimnasia, un gorro de instrucción y un par de botas de media caña con tres hebillas.

— A todos los de primero y segundo curso:

— Un uniforme de instrucción descrito en la regla 3.0155 (D. O. número 8, de 1969), compuesto de: camisa de uso interno, camiseta y pantalón.

— Dos pares de alpargatas-botas, una camiseta de gimnasia, un bañador, tres pares de calcetines y un cinturón de cuero de paseo.

### 5.3.—Equipo y Utensilio.

— Los correspondientes Almacenes Regionales de Intendencia completarán el material preciso, entregándose para cada caballero aspirante una colchoneta, cuatro sábanas, un cabezal con dos fundas, las mantas necesarias, un corraje, una marmita, una cuchara, un tenedor, un jarriño, una cantimplora, una bolsa de costado y un saco petate, quedando los efectos entregados a cargo de las Unidades Especiales.

— Este material deberá encontrarse en los Campamentos respectivos el día 26 de mayo.

— Los caballeros aspirantes llevarán a los Campamentos un cubierto y dos servilletas de su propiedad.

## 6.—DEVENGOS

### 6.1.—Sueldos y demás haberes, excepto Pluses y Asignación de residencia y Gratificación de profesorado.

— Su reclamación se efectuará por los Cuerpos en que se encuentre destinado el personal, o Pagadurías correspondientes y por las Zonas de la I. P. S., a los alféreces que estén destinados en las mismas para realizar las prácticas reglamentarias y a los oficiales que asistan a los Campamentos sin destino en Cuerpo.

### 6.2.—De viajes.

— Los de incorporación al Campamento y regreso a las residencias oficiales serán por cuenta del Estado, y durante dichos viajes disfrutará de las dietas reglamentarias o pluses de «Comisión con Mando de Tropas», según corresponda.

### 6.3.—Devengos de caballeros aspirantes.

— El importe de los haberes y mejora de alimentación de los caballeros aspirantes se reclamará por las Unidades Especiales de I. P. S. por lo que afecta a los pertenecientes a cada una de ellas, con independencia del Distrito de origen, y con cargo al capítulo 1.º, artículo 14, numeración funcional-económica 154-2.3 de la sección 14, número orgánico 14.02 del vigente presupuesto.

Estos haberes y mejora de alimentación se devengarán el día en que se emprenda la marcha para incorporarse a los Campamentos hasta el día de la disgregación de las partidas conductoras, una vez disueltas las Unidades Especiales de Instrucción.

6.3.1.—La cuantía por hombre y día será.

— Haber ... .. 19,50  
— Mejora de alimentación ... 5,50

Total ... .. 25,00

### 6.4.—Mejora de alimentación de tropa auxiliar.

— La reclamación se efectuará por los Cuerpos a que dicha tropa pertenezca en la citada cuantía (5,50 pesetas por hombre y día), con cargos a la mencionada asignación presupuestaria.

A este fin, las Unidades Especiales remitirán a la Subinspección de la I. P. S. relaciones nominales del personal de tropa, con la debida separación por Cuerpos, con detalle de la cantidad devengada por cada uno de ellos, al objeto de que por la Ordenación General de Pagos se sitúen sobre las Ordenaciones de Pagos correspondientes las consignaciones que procedan por este concepto.

Las Unidades Especiales se resarcirán tanto del importe de los haberes como de la citada mejora de alimentación, formulando cargos mensuales contra los respectivos Cuerpos, a razón de 25 pesetas por día y plaza (19,50 y 5,50 ptas.).

6.5.—El importe de 19,50 pesetas por haber, así como las 5,50 pesetas por mejora de alimentación de los caballeros aspirantes, se destinará íntegramente a la comida.

Como la suma del haber—21,75 pesetas—y la mejora de alimentación—5,50 pesetas—de la tropa que asiste a los Campamentos excede en 2,25 pesetas sobre la cantidad total devengada por los caballeros aspirantes por los mismos conceptos—19,50 y 5,50 pesetas—, tal diferencia se ingresará en el Fondo de Atenciones Generales de sus Cuerpos respectivos.

6.6.—Por el concepto de «Atenciones Generales» y con cargo al capítulo 20, artículo 21, numeración funcional-económica 232-2.3 de la sección 14, número orgánico 14.01 del vigente presupuesto, se reclamará por las Zonas de la I. P. S., Unidad Especial de Artillería de Costa y Unidad Especial de Sanidad, 15 pesetas por ca-

ballero aspirante y mes, durante todo el año y en la forma siguiente:  
— En el mes de junio, la totalidad de lo correspondiente al primer semestre.

— Mensualmente, lo del segundo semestre.

6.61.—Por el mismo concepto, las Zonas de la I. P. S. y las Unidades Especiales de Artillería de Costa y Sanidad pasarán cargo mensual contra los Cuerpos a que pertenezca la tropa que preste servicios en la Instrucción Premilitar Superior, a razón igualmente de 15 pesetas por hombre y mes, durante el tiempo de permanencia en éste.

6.62.—Las Zonas y las Unidades Especiales de Artillería de Costa y de Sanidad pasarán cargo mensual contra los Cuerpos de pertenencia, a razón de 6 pesetas por mes y semoviente que se les agregue.

6.63.—Para el entretenimiento y reparaciones de armamento y material, las Unidades Especiales efectuarán las oportunas reclamaciones en las cuantías que se determinen, con cargo al capítulo 2.º, artículo 21, numeración funcional-económica 252-2.3, de la sección 14, número orgánico 14.01, «Fondo de Atenciones Generales», del vigente presupuesto.

6.7.—La Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior elevará la propuesta al Estado Mayor Central, para aprobación, de la distribución de la cantidad asignada por el concepto de «Enseñanza» entre las Unidades Especiales de las Zonas de la I. P. S., de Artillería de Costa y de Sanidad, en el capítulo 2.º, artículo 25, numeración funcional-económica 256-2.3, de la Sección 14, número orgánico 14.02 del vigente presupuesto.

#### 6.8.—Pluses.

Para su reclamación rige la Orden de 6 de julio de 1963 (D. O. núm. 152).

#### 6.81.—Derecho.

Tendrán derecho a este devengo:

6.811.—Los jefes, oficiales, suboficiales y asimilados, cabos primeros y cabos que asistan a los Campamentos de la I. P. S., con misión de Profesorado, mando de tropa y servicios, tanto los destinados en la I. P. S. como los procedentes de otros Cuerpos y situaciones, durante el tiempo que permanezcan en los Campamentos, entre las fechas de 1 de junio y 31 de agosto.

6.812.—El personal que forme parte de las Comisiones de Recepción y Entrega de Campamentos, desde el día 26 de mayo al 31 del mismo, ambos inclusive, y del 1 al 8 de septiembre, asimismo ambos inclusive, en las mismas condiciones.

6.813.—Los mandos e instructores de la tropa auxiliar, a que se refiere el apartado 2.6 de la Orden de 30 de marzo de 1967 (D. O. núm. 75), médicos y capellanes, desde su incorporación a Campamento.

6.814.—El personal de los equipos

que pertenecientes a Cuerpos y otros Centros, y al mando de tropa se traslade por cortos periodos de tiempo a los Campamentos de I. P. S. con material y armamento específicos para misiones concretas de enseñanza.

#### 6.82.—Cuantía.

El plus correspondiente a cada día de estancia en Campamento será el que se fije en Orden posterior.

#### 6.83.—Reclamación.

6.831.—El importe de estos pluses se reclamará por las Unidades Especiales de I. P. S. a todo el personal encuadrado en las mismas y que tenga derecho a ellos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 24, Numeración Funcional-Económica 241-2.3, de la Sección 14, Número Orgánico 14.02 del vigente presupuesto.

6.832.—Las Unidades Especiales de Instrucción Premilitar Superior formularán y remitirán a la Subinspección de la I. P. S., en triplicado ejemplar, las relaciones numéricas a que se refiere la norma 1.ª de la Orden de 6 de julio de 1963 (D. O. núm. 152) para su posterior curso al Estado Mayor Central, en las siguientes fechas:

— 25 de mayo, las correspondientes a las Comisiones de Recepción, médicos, capellanes y mandos de tropa auxiliar, así como las del personal de profesores y Servicios que se calcule haya de asistir a los Campamentos durante los meses de mayo y junio, separando dichas relaciones los distintos grupos, según las funciones citadas.

— 20 de junio, las del personal que se calcule haya de permanecer en los Campamentos en el mes de julio.

— 20 de julio, las que correspondan a los meses de agosto y septiembre, incluyendo las Comisiones de Entrega.

6.833.—Las variaciones que por altas o bajas puedan producirse se reflejarán en las relaciones del mes siguiente o en una suplementaria si se produjera después del día 20 de julio.

#### 6.9.—Asignación de residencia en las Islas Canarias.

6.91.—Tendrá derecho a esta asignación todo el personal de jefes, oficiales, suboficiales o asimilados, que no cobrando la misma, asista al campamento de la 5.ª Zona de I. P. S. cualquiera que sea su procedencia.

#### 6.911.—Reclamación.

— Se efectuará por la Unidad Especial de la 5.ª Zona de I. P. S., al personal destinado en la misma, y al restante, por el Cuerpo o Pagaduría por los que reciba sus haberes, con cargo al capítulo 1.º, artículo 12, enumeración funcional-económica 122-2.3, de la sección 14, número orgánico 14.02 del vigente presupuesto.

#### 6.912.—Cuantía.

— La que figura en el presupuesto vigente en la aplicación presupuestaria ya citada, de conformidad con lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria tercera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo último (D. O. núm. 63).

#### 6.10.—Gratificación de profesorado.

— Se reclamará con arreglo a lo que dispone el apartado 4.21, grupo K de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), por las Unidades Especiales en que estén encuadrados, durante los meses de permanencia en campamento y situación en 1.º de mes, con cargo al capítulo 1.º, artículo 12, numeración funcional-económica 126-2.3, de la sección 14, número orgánico 14.01, del vigente presupuesto.

— Tendrán derecho, además del Cuadro Permanente de Profesorado destinado en la I. P. S., los jefes, capitanes y tenientes de la Escala Activa, tenientes y alféreces de complemento y alféreces eventuales de complemento destinados para prácticas o agregados como profesores, ayudantes y auxiliares de profesor durante el periodo de campamento (desde el 1 de junio al 31 de agosto).

#### 7.—ANTICIPO

— El Estado Mayor Central del Ejército solicitará de la Subsecretaría de este Ministerio que anticipe a las Zonas, Unidad Especial de Artillería de Costa de la I. P. S., y Unidad Especial de Sanidad, del fondo de atenciones generales, la cantidad que precisen las Unidades Especiales de Instrucción, según las necesidades respectivas y de acuerdo con la propuesta que formulará la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior.

— El anticipo citado deberá ser devuelto, una vez recibido por las Unidades Especiales señaladas, el libramiento de los devengos del mes de agosto de este año.

#### 8.—DISGREGACION

— Terminado el periodo de instrucción en los campamentos en la fecha señalada en el apartado 1, se disgregarán las Unidades Especiales de Instrucción. Los transportes hasta los lugares donde hayan de disgregarse las partidas conductoras se efectuarán en la forma análoga a la señalada para la concentración.

— Los jefes de las Unidades Especiales de Instrucción y las Comisiones de entrega permanecerán en los campamentos para presenciar la entrega del armamento, material, ganado y utensilio a las Unidades y Organismos que lo hubieran facilitado, hasta la total disgregación de las Unidades Especiales.

## 9.—DESTACAMENTOS DE CUSTODIA

— Una vez disgregadas las Unidades Especiales de Instrucción, quedarán en los campamentos para la custodia, entretenimiento y conservación de los alojamientos, material y cuantos elementos existan en los mismos, los destacamentos de tropa con los efectivos que fije el Estado Mayor Central del Ejército. Sus Cuadros de Mando percibirán los devengos que se fijan en Orden posterior para los destacamentos de carácter permanente.

## 10.—INSPECCIONES

— Las Autoridades Regionales en cuyos territorios estén ubicados los campamentos, podrán inspeccionar las Unidades Especiales de Instrucción, por sí o delegando en las Autoridades Militares subordinadas.

— Tanto el director general de Instrucción y Enseñanza, como el General Subinspector inspeccionarán, con frecuencia adecuada, cada una de las Unidades Especiales de Instrucción. Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Bajas**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 11 de junio de 1964 (D. O. núm. 134), causa baja en su empleo y Escala el alférez eventual (sargento de complemento) que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que corresponda a su reemplazo, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

*Arma de Artillería (E. Campaña)*

Don José Ignacio Jimeno del Hoyo, del reemplazo de 1964, Destacamento de Bilbao, ascendido a alférez eventual por O. C. de 17 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 265) y a sargento de complemento por O. C. de 17 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 262). Madrid, 19 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal****INFANTERIA****Escala de complemento****Destinos**

Por aplicación del artículo 24 de la Orden de 1 de julio de 1962 (DIARIO

OFICIAL núm. 148), queda sin efecto el destino al C. I. R. núm. 5 que le fue adjudicado por Orden de 11 de abril de 1969 (D. O. núm. 83), al alférez eventual de complemento de Infantería D. Víctor Rama Iturbe, del Destacamento de Bilbao.

Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**La Legión****Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, el personal de tropa que se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, si procede, previa propuesta reglamentaria, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932.

Cabo primero Andrés Campaña Cruz, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, a partir del día 18 de abril de 1969.

Cabo José Ramírez Linares, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, a partir del día 20 de abril de 1969.

Otro, Pedro Lucas Benítez, del mismo, a partir del día 21 de abril de 1969.

Otro, Miguel Estrada Posada, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, a partir del día 21 de abril de 1969. Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**ARTILLERIA****Destinos**

Para cubrir la vacante de comandante de Artillería, Escala complementaria, o en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, que podía ser solicitada por los de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Dirección General de Industria y Material, anunciada de libre elección, 2.ª convocatoria, por Orden de 21 de febrero de 1969 (D. O. núm. 45), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Segundo González Martínez, de la Subinspección de la 8.ª Región Militar y Gobierno Militar de La Coruña.

Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Agregaciones**

Pasa agregado hasta nueva Orden a la Compañía Regional de Automóviles de la 5.ª Región Militar el capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Govantes González de Aguilar, disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Edades**

Comprobado documentalmente el derecho que asiste al teniente auxiliar de Artillería D. Antonio Salas Villegas, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 30, para la rectificación de la fecha de nacimiento que consta en su documentación militar, se dispone, de conformidad con la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221), la sustitución de la que actualmente figura por la de 7 de mayo de 1916.

Madrid, 22 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Ascensos**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1960 (D. O. número 167) y Orden de 24 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 266), se asciende al empleo de sargento primero, con la antigüedad de 15 de agosto de 1968, al sargento de Artillería don Francisco Valero Gómez, del Centro de Instrucción de Reclutas número 12, continuando en su actual destino y escalafonándose en el mismo orden en que lo estaba en su anterior empleo.

Madrid, 22 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra  
y C. A. S. E.****Bajas**

Según comunica la Autoridad Militar correspondiente, el día 19 de abril de 1969 falleció en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid, el subteniente especialista mecánico automovilista montador electricista D. Valentín Cordovilla Frutos, que tenía su destino en la Academia de Caballería.

Madrid, 22 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Prórroga de edad**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente mecánico ajustador de armas D. José González Fernández, de la Academia de Caballería, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Ceferino López Gutiérrez, de la Escuela de Estado Mayor, hasta los sesenta y tres años.

Otro, con consideración de oficial, don Joaquín Avila Salas, de la U. S. T. y M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94, hasta los sesenta años.

Otro, con consideración de oficial, don Ildelfonso Fernández Díez, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, hasta los cincuenta y nueve años.

Sargento primero, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas, D. José Macías Gómez, de la Bandera Ortiz de Zárate, III de Paracaidistas, hasta los cincuenta y ocho años.

Otro, con consideración de oficial, don Blas Matillos García, de la VII Bandera de La Legión, hasta los sesenta y dos años.

Subteniente mecánico automovilista montador electricista D. Andrés Sánchez Alvarez, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3, hasta los sesenta y cinco años.

Otro, D. Eulogio Tamargo García, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17, hasta los sesenta y tres años.

Subteniente guarnecedor D. Antonio Muñoz Gutiérrez, de la Escuela de Estado Mayor, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. José Alonso Cobos, de la U. S. T. y M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 91, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Bernabé Santos González, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8, hasta los sesenta y un años.

Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de abril de 1969, el subteniente especialista mecánico automovilista montador electricista D. Julio Menéndez González, con destino en el Grupo de Artillería de Campaña XXXI, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), y no desear seguir acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden circular de 3 de enero de 1958 (D. O. número 30), pasa a la situación de retirado, con fecha 21 de abril de 1969, el subteniente especialista mecánico ajustador de armas D. Fructuoso González Casillas, con destino en el Regimiento de Infantería Milán número 3, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de abril de 1969, el auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Sotero Oliva Alvarez, con destino en el Regimiento de Transmisiones, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Ascensos**

Se amplía la Orden de 15 de abril de 1969 (D. O. núm. 88), por la que se ascendía al empleo de subteniente al brigada especialista químico artíficero polvorista D. Miguel Reyes Delgado, con destino en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 4, en el sentido de que dicho subteniente especialista no tiene la consideración de oficial.

Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Destinos**

Para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección, anunciadas por Orden de 8 de marzo de 1969 (D. O. núm. 39), pasa destinado, con carácter voluntario, al Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista el sargento especialista mecánico automovilista chapista soldador D. Jesús López Jiménez, de la Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña.

Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Servicios civiles****Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de abril de 1969, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Angel Plaza Pérez, en situación de «En expectativa de Servicios Civiles», el que continuará en la misma situación.

Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Escala de complemento****Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones que el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 (apéndice número 6 de la «C. L.»), se asciende al empleo de teniente de complemento de Artillería, con antigüedad de 1 de octubre de 1968, al alférez de dicha Escala y Arma D. José González López, del Regimiento de Artillería A. A. núm. 72, continuando en su actual destino.

Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de abril de 1969 el brigada de complemento de Artillería perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles don Rafael Jiménez López-Argueta, con residencia en Huelva, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**SANIDAD MILITAR****Vacantes de destino**

De libre elección.  
Una de capitán médico (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar para profesor de la 2.ª Sección (Enseñanza).



Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. número 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 22 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

### Concursos

Se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de practicantes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, existentes en las Unidades de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

- 1.ª Comandancia Móvil (Madrid).— Una de primera y otra de segunda.
- 2.ª Comandancia (Córdoba).— Una de primera.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), para cada una de las vacantes solicitadas.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 22 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 del actual el teniente auxiliar del Cuerpo de Sanidad Militar D. Justo del Río Alonso, del Grupo Regional de Sanidad Militar número 1, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

### Escala de complemento

#### Concursos

Una vacante de oficial médico de complemento existente en el Hospital Militar de Zaragoza para médico de guardia.

Podrán tomar parte los subalternos efectivos de complemento que se hallen en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía y con sujeción a cuanto determinan los artículos 1.º, 2.º y 5.º de la Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87).

Percibirán mientras estén en situación de actividad los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo.

Harán constar en la solicitud fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados alféreces efectivos de complemento y adjuntarán certificado en extracto del acta de nacimiento, excepto aquellos que solicitaron vacantes anunciadas en concursos anteriores.

No será tenida en cuenta ninguna instancia recibida con posterioridad o incompleta en su documentación e informe.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) cursada por conducto de la Autoridad militar de la plaza en que residan.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 22 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

### Licenciamientos

Por haber cumplido la edad reglamentaria que determina el artículo 1.º de la Orden de licenciamiento de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), y de acuerdo con las normas establecidas para los de esta Escala, causa baja en su destino el teniente médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan García Moya, del Hospital Militar de Zaragoza, quedando en la situación de disponible, ajena al servicio activo, que determina el párrafo último, artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 87), en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 22 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

## Dirección General de la Guardia Civil



### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 2.ª Zona de la

Guardia Civil a partir del día 15 de febrero de 1969, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), por hallarse comprendido en las Instrucciones aprobadas por Orden de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162) el subteniente de dicho Cuerpo D. Miguel Martín Ruiz, con destino en la 232 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 23 Tercio, por fijar su residencia en Torreperogil (Jaén).

Madrid, 21 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa destinado a la Unidad de la Guardia Civil que se indica el suboficial de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona:

Brigada D. José López Campos, de agregado para el servicio en la 142 Comandancia, a la misma.

Madrid, 21 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), pasan destinados en turno de provisión normal a las Unidades que a cada uno se le señala, los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

### VOLUNTARIOS

#### Brigadas

Don Juan Gárate Aguerri Salaregui, de la 261 Comandancia, a la 541.

Don Basilio Maza Doncel, de la 321 Comandancia, a la 131.

Don Salvador Perín Conesa, de la 151 Comandancia, a la 421.

Don Juan Pérez Botas, de la 641 Comandancia, a la 651.

Don José García Montesinos, de la 321 Comandancia, a la 141.

Don Antonio Fernández Romera, de la 413 Comandancia, a la 241.

Don Angel Cabello Iruela, de la 641 Comandancia, a la 312.

Don José García González-Carro, de la 551 Comandancia, a la 411.

Don José Domínguez Fernández, de la 212 Comandancia, a la 211.

Don Antonio Villar Cuenca, de la 261 Comandancia, a la 241.

Don Teodoro Samentor Cerro, de la 631 Comandancia, a la 551.

Don José Galán Vidal, de agregado para el servicio en la 3.ª Comandancia Móvil, a la 411 Comandancia.

Don Benito Antón Muñoz, de agregado para el servicio en la 552 Comandancia, a la 522.

Don Jesús Martínez Robres, de agre-

gado para el servicio en la 421 Comandancia, a la 411.

Don Rafael Isún Castillo, de agregado para el servicio en la Academia de Guardias de Sabadell, a la 411 Comandancia.

Don Marcelino Cerón Martínez, de agregado para el servicio en la 321 Comandancia, a la misma.

Don José de Lucas Fexas, de agregado para el servicio en la 541 Comandancia, a la misma.

Don José Luque Martínez, de agregado para el servicio en la 2.ª Comandancia Móvil, a la 251 Comandancia.

#### *Sargentos primeros*

Don Bienvenido Vigario Martínez, de disponible en la 1.ª Zona, a la 1.ª Comandancia Móvil.

Don Mariano Navarro Robles, de la 221 Comandancia, a la 1.ª Comandancia Móvil.

Don Emilio Castro Cebreiros, de la 632 Comandancia, a la 1.ª Comandancia Móvil.

#### *Sargentos*

Don Josafat García Ramos, de la 521 Comandancia, a la 141.

Don Vicente Montero Álvarez, de la 261 Comandancia, a la 321.

Don José Martínez García, de la 413 Comandancia, a la 321.

Don Ramón González Rodríguez, de la 551 Comandancia, a la 641.

Don Rafael Fernández Ordóñez, de la 261 Comandancia, a la 211.

Don Vicente Cases González, de la 551 Comandancia, a la 312.

Don Pedro Almeida Macías, de la 261 Comandancia, a la 152.

Don Angel Mateos Díaz, de la 541 Comandancia, a la 221.

Don Eduardo Hermida Sousa, de la 132 Comandancia, a la 131.

Don Faustino Domínguez Rodrigo, de la 512 Comandancia, a la 131.

Don Enrique López García, de la 262 Comandancia, a la 241.

Don Honorino Otero de Frutos, de agregado para el servicio en la 121 Comandancia, a la misma.

Don Gabriel Ramis Costoso, de la 421 Comandancia, a la 431.

Don Carmelo Reinoso Pérez, de la 651 Comandancia, a la 541.

Don Aurelio González García, de la 431 Comandancia, a la 251.

Don José Fernández Hidaigo, de la 651 Comandancia, a la 142.

Don Simón Cuasante López, de la 512 Comandancia, a la 322.

Don Antonio Víctor Ortega, de agregado para el servicio en la 112 Comandancia, a la 411.

Don Angel Rosado Guijo, de agregado para el servicio en la 1.ª Comandancia Móvil, a la 142.

Don Antonio Sastre Garrote, de agregado para el servicio en la 632 Comandancia, a la misma.

Don Leopoldo Sánchez García, de agregado para el servicio en la 241 Comandancia, a la 251.

Don Tomás García Alarcón, de agregado para el servicio en la Plana Ma-

yor del 52 Tercio, a la 521 Comandancia.

Don Lucio Callejo Campos, de agregado para el servicio en la 542 Comandancia, a la misma.

Don Antonio Linares Leal, de agregado para el servicio en la 413 Comandancia, a la misma.

Don Jerónimo Caravaca Porras, de agregado para el servicio en la 262 Comandancia, a la misma.

Don José Carretero Díaz, de agregado para el servicio en la 142 Comandancia, a la misma.

Don Laudelino Gutiérrez Pisabarro, de agregado para el servicio en la 512 Comandancia, a la misma.

Don Juan Salinas Guerrero, de agregado para el servicio en la 652 Comandancia a la 651.

#### FORZOSOS

##### *Brigadas*

Don Angel Fuentes Garde, de la 151 Comandancia, a la 261.

Don Rufino Santos Sánchez, de agregado para el servicio en la Compañía de Reserva de la 3.ª Zona, a la 332 Comandancia.

Don Antonio Alvarez Gallego, de agregado para el servicio en la Agrupación de Destinos, a la misma.

Don José Berenguer López, de agregado para el servicio en la 321 Comandancia, a la 262.

Don Antonio López Larios, de agregado para el servicio en la 242 Comandancia, a la 261.

Don Juan Romeral Gutiérrez, de agregado para el servicio en la 131 Comandancia, a la 312.

Don Valeriano Sánchez Magro, de agregado para el servicio en la 1.ª Comandancia Móvil, a la 221 Comandancia.

Don Gabriel Cobo Carceller, de agregado para el servicio en la 252 Comandancia, a la 631.

Don Sebastián Lopera Anguita, de agregado para el servicio en la 2.ª Comandancia Móvil, a la 251 Comandancia.

Don Vicente Velando Real, de agregado para el servicio en la 142 Comandancia, a la 321.

Don Lázaro Paredes Frechoso, de agregado para el servicio en la 611 Comandancia, a la 612.

Don Luciano Blanco Claver, de agregado para el servicio en la Agrupación de Destinos, a la misma.

Don Idefonso Parras Moreno, de agregado para el servicio en la 2.ª Comandancia Móvil, a la 212 Comandancia.

Don José Romero Parlas, de agregado para el servicio en la 211 Comandancia, a la 221.

Don José Sclera Mateo, de agregado para el servicio en la 541 Comandancia, a la 551.

Don Cesáreo Barambio Rabadán, de agregado para el servicio en la Agrupación de Destinos, a la misma.

Don Saturnino Aguado Bravo, de agregado para el servicio en la 552 Comandancia, a la 542.

Don Raimundo Sanz Colomo, de

agregado para el Servicio en la 542 Comandancia, a la 551.

#### *Sargentos*

Don Félix Arribas Muñoz, de agregado para el servicio en la Academia Especial, a la misma.

Don Faustino Martín García, de agregado para el servicio en la 242 Comandancia, a la 651.

Don Evaristo García Rodríguez, de agregado para el servicio en la 642 Comandancia, a la 551.

Don Francisco García Pérez, de agregado para el servicio en la 242 Comandancia, a la 421.

Don Angel Martín Sánchez, de agregado para el Servicio en la Agrupación de Destinos, a la misma.

Don Maximino Rivas Campa, de agregado para el servicio en la 142 Comandancia, a la 651.

Don José Moreno Mochales, de agregado para el servicio en la 311 Comandancia, a la 432.

Don Plácido Iglesias Pintos, de agregado para el servicio en la 622 Comandancia, a la 631.

Don Pedro Añias Hierro, de agregado para el servicio en la 532 Comandancia, a la 552.

Don Faustino Paricio Sanz, de agregado para el servicio en la 332 Comandancia, a la 132.

Don Teodoro Renieblas Izquierdo, de agregado para el servicio en la 412 Comandancia, a la 432.

Don Antonio García González, de agregado para el servicio en la 152 Comandancia, a la 261.

Don Miguel Serrano Serrano, de agregado para el servicio en la 1.ª Comandancia Móvil, a la 142 Comandancia.

Don Antonio Pascual Hernández, de agregado para el servicio en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia, a la 261 Comandancia.

Don Tomás Fernández Rubio, de agregado para el servicio en la 212 Comandancia, a la 261.

Don José Cantelar Asenjo, de agregado para el servicio en la Agrupación de Destinos, a la misma.

Don José Ramírez Alba, de agregado para el servicio en la 2.ª Comandancia Móvil, a la 541.

Don Antonio Garrido Garrido, de agregado para el servicio en la 321 Comandancia, a la 421.

Don Angel Cebollero Rodríguez, de agregado para el servicio en la 412 Comandancia, a la 551.

Don Eloy González Aizalá, de agregado para el servicio en la Plana Mayor del 14 Tercio, a la 122 Comandancia.

Don Manuel Fajardo Valencia, de agregado para el servicio en la 413 Comandancia, a la 551.

Don Gabino Garrido Martín, de agregado para el servicio en la 151 Comandancia, a la 552.

Don Cristóbal Carvajal Gervilla, de agregado para el servicio en la 242 Comandancia, a la 541.

Don José Jiménez Payo, de agregado para el servicio en la 112 Comandancia, a la 512.

Don Fabián Escrig Belles, de agregado para el servicio en la 331 Comandancia, a la 421.

Don Florencio Vázquez Pérez, de agregado para el servicio en la 331 Comandancia, a la 541.

Don Antonio Salgado Castro, de agregado para el servicio en la 632 Comandancia, a la 551.

Don José Verdejo Sánchez, de agregado para el servicio en la 112 Comandancia, a la 541.

Don Basilio Bote Rodríguez, de agregado para el servicio en la 642 Comandancia, a la 651.

Madrid, 21 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan a prestar sus servicios a la Agrupación de Tráfico del Cuerpo de la Guardia Civil, los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, debiendo causar alta para el servicio y efectos administrativos en las Unidades que se señalan, y baja en las de procedencia.

#### VOLUNTARIO

##### A la Especialidad de Motorista

Sargento D. Pedro Jiménez Cuesta, del Subsector de Tráfico de Madrid, al de Sevilla, afecto al 21 Tercio.

#### FORZOSOS

Brigada D. Pedro Galindo Marizcurrena, de agregado para el servicio en la 132 Comandancia, al Subsector de Tráfico de Soria, afecto al 13 Tercio.

Sargento D. José Fuentes Delgado, de agregado para el servicio en la 321 Comandancia, al Subsector de Tráfico de Albacete, afecto al 32 Tercio.

Otro, D. Joaquín Macho Villadangos, de agregado para el servicio en la 521 Comandancia, al Subsector de Tráfico de Vitoria, afecto al 55 Tercio.

Otro, D. Justo Hernández Herranz, de agregado para el servicio en la 632 Comandancia, al Subsector de Tráfico de Zamora, afecto al 62 Tercio.

Otro, D. Ildefonso Rouco López, de agregado para el servicio en la 642 Comandancia, al Subsector de Tráfico de Oviedo, afecto al 65 Tercio.

##### A la Especialidad de Oficinas

Brigada D. Jesús Martínez Martínez, de agregado para el servicio en la 111 Comandancia, a la Plana Mayor de la Agrupación de Tráfico, afecto al 11 Tercio.

Otro, D. Juan López Navarro, de agregado para el servicio en la 311 Comandancia, a la Plana Mayor del III Sector de Tráfico (Valencia), afecto al 31 Tercio.

#### VOLUNTARIO

##### A la Especialidad Auxiliar de Automovilismo

Sargento D. Antonio del Moral Céspedes, de agregado para el servicio en la 251 Comandancia, al Subsector de Tráfico de Málaga, afecto al 25 Tercio.

Madrid, 21 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

#### Prórroga de edad

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo único del Decreto de 28 de junio de 1957 (D. O. número 155), se concede prórroga anual de edad para el retiro al músico de segunda, asimilado a sargento primero D. Leovigildo Muñoz Rey, de la primera Comandancia Móvil de la Guardia Civil.

Madrid, 21 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo único del Decreto de 28 de junio de 1957 (D. O. número 155), se concede prórroga anual de edad para el retiro, al músico de tercera, asimilado a sargento D. Feliciano Bachiller Sáez, de la 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil.

Madrid, 21 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo único del Decreto de 28 de junio de 1957 (D. O. número 155), se concede prórroga anual de edad para el retiro al músico de 3.ª, asimilado a sargento, D. Victorino Pérez López, de la 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil.

Madrid, 21 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

#### Edades

Vista la instancia promovida por el guardia primero de la Guardia Civil, Francisco Antuña Menéndez, con destino en el 65 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 21 de junio de 1919, que consta en su documentación militar por la 10 de mayo de igual año; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 22 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Angel Ruz Rodrigo, con destino en la 3.ª Comandancia Móvil, afecto al 41 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 30 de abril de 1919, que consta en su documentación militar por la de 28 de igual mes y año; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («Colección Legislativa núm. 124»), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 21 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

#### Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el guardia primero de la Guardia Civil Jesús Antuña Menéndez, con destino en el 65 Tercio, solicitando le sea rectificado su expresado nombre por el de Francisco; comprobado documentalmente el derecho que le asiste de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» número 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación para que conste llamarse Francisco Antuña Menéndez.

Madrid, 21 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

### Consejo Supremo de Justicia Militar



#### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos, que empieza con el auxiliar 2.º del C. A. S. T. A. don José Fernández de Soria y termina con el guardia civil don Antonio Iglesias Pozo, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 6 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 7 de abril de 1969.—El General Secretario, *Federico Ynglés Sellés*.

## RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Desde fecha arranque y por aplicación Ley 1/64 percibirá hasta fin marzo 1964
				Pesetas	Día	Mes	Año	
Don José Fernández de Soria ... ..	Aux. 2.º C.A.S.T.A.	Armada... ..	Retirado..	3.513,73	1	octubre	1963	3.513,73
Don David Martínez González ... ..	Maestro herrador..	C. A. S. E.... ..	Separado..	750,00	1	marzo	1964	750,00
Don Antonio Iglesias Pozo ... ..	Guardia ... ..	Gda. Civil ... ..	Retirado..	750,00	1	enero	1965	—

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que, si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de

aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

Durante el año 1968 no se le fija el 125 por 100 de su haber pasivo, de conformidad con el Decreto-Ley 15/67 de la Jefatura del Estado (D.D. O.O. números 272 y 278).

## OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará

nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(4) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

(8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(81) Este haber pasivo se le fija hasta tanto sea promulgada la disposición que regule los nuevos devengos del personal del C.A.S.E. de conformidad con la Ley 112/66.

(a) Este haber pasivo se le fija por haberle sido concedido el 11 trienio y la fecha de arranque de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911 («Colec-

**E S E C I T A**

Desde 1. de enero de 1964 con increment. de Ley 1/64 percibirá	Hasta fin diciembre 1964 con increment. 25% Ley 1/64 percibirá pesetas	Hasta fin diciembre 1965 con increment. 50% Ley 1/64 percibirá pesetas	Hasta fin diciembre 1966 con increment. 75% Ley 1/64 percibirá pesetas	Durante 1967 y 1968, Ley 1/64 y D- ley 15/67, increment. 100% per- cibirá:	Desde 1 de enero 1969 con incre- mento del 125 %, Ley 1/64 percibirá Pesetas	PUNTO DE RESIDENCIA Y DE- LEGACION DE HACIENDA POR LAS QUE DEBEN COBRAR		Observaciones y Fecha de la orden de retiro
						Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
4.292,56	---	5.270,59	6.149,03	---	---	S. Fernando.	Cádiz... ..	(0, 4, a).
937,50	---	1.125,00	1.812,50	1.500,00	1.637,50	La Roda..	Albacete..	(8, 81, b) 21-12-51 (D. O. 287).
---	---	1.125,00	1.812,50	---	---	Madrid ...	D. G. Tesoro ...	(0, c).

ción Legislativa» núm. 123) y lo percibirá con los incrementos relacionados hasta fin de diciembre de 1966; desde 1 de enero de 1967 a fin de junio de 1967, percibirá la cantidad también mensual de 7.027,46 pesetas por aumento del 100 por 100, Ley 1/64; desde 1 de julio de 1967 esta pensión se eleva a 15.854,99 pesetas mensuales por Ley 112/66 y Decretos 1.382/67 y 729/68 (DD. OO. núms. 143 y 93); pero percibirá hasta fin de diciembre de 1968 la cantidad de 13.476,74 pesetas mensuales que es el 85 por 100 del haber pasivo, por Ley 112/66 y Decreto 15/1967; durante 1969 percibirá 14.269,50 pesetas mensuales, que es el 90 por 100 de su pensión.

(b) Este haber pasivo se le fija por aplicación de las Leyes 82/61 y 22 de diciembre de 1960 (D. O. número 292), artículo 34 del Estatuto de Clases Pasivas y 224 del Código de Justicia Militar y la fecha de arranque de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 123).

(c) Este haber pasivo se le fija por aplicación de las Leyes de 31 de diciembre de 1921 («C. L. núm. 639), 82/61 y de 22 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 292) y lo percibirá con los incrementos relacionados hasta fin de diciembre de 1966; desde 1 de enero de 1967 a fin de junio de 1967,

percibirá la cantidad también mensual de 1.500 pesetas por aumento del 100 por 100, Ley 1/64; desde 1 de julio de 1967 esta pensión se eleva a 4.093,33 pesetas mensuales, por Ley 112/66, Decretos 1.382/1967 y 792/1968 (DD. OO. números 143 y 93), pero percibirá hasta fin de diciembre de 1968 la cantidad de 3.470,83 pesetas mensuales que es el 85 por 100 del haber pasivo, Ley 112/68 y Decreto-Ley 15/67, durante el año 1969 percibirá 3.674,99 pesetas mensuales, que es el 90 por 100 de su pensión

Madrid, 7 de abril de 1969.—El General Secretario, *Federico Ynglés Selles*.



## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar al excelentísimo señor D. Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil, General de Brigada de Caballería del Servicio de Estado Mayor, Presidente de la Comisión Interministerial para el estudio del proyecto de Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, constituida por Orden de 13 de noviembre de 1963 («B. O. del Estado» núm. 278), en sustitución del General de División excelentísimo señor D. Juan Mateo Marcos, que ha sido designado Director general de Servicios del Ejército.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de abril de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, del Ejército, de Marina, de Obras Públicas, del Aire, de Comercio, de Información y Turismo y de la Vivienda y General Jefe del Alto Estado Mayor.

Excmos. e Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar al excelentísimo señor D. Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil, General de Brigada de Caballería del Servicio de Estado Mayor, Presidente de la Comisión Interministerial para el estudio y redacción del Reglamento que desarrolla la Ley General del Servicio Militar, constituida por Orden de 28 de marzo de 1969 («B. O. del Estado» núm. 89), en sustitución del General de División excelentísimo señor D. Juan Mateo Marcos, que ha sido designado Director general de Servicios del Ejército.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.

Madrid, 18 de abril de 1969.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

Excmos. e Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar al excelentísimo señor D. Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil, General de Brigada de Caballería del Servicio de Estado Mayor, Presidente de la Comisión Interministerial para el estudio de las disposiciones especiales que han de regular las Escalas de complemento y Reserva Naval, constituida por Orden de 13 de febrero de 1969 («B. O. del Estado» número 44), en sustitución del General de División excelentísimo señor don Juan Mateo Marcos, que ha sido designado Director general de Servicios del Ejército.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.

Madrid, 18 de abril de 1969.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

(Del B. O. del E. n.º 97, de 23-4-69.)

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Hasta las 10,45 horas del día 22 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27, al objeto de proceder, mediante concurso, a la adquisición de medicamentos, con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército, correspondiente al expediente número 3 S. V. 8/69-57.

Dicho acto se celebrará a las once horas del día anteriormente citado.

Serán objeto de adquisición los artículos siguientes:

- 2 kilos de acetato de hidrocortisona, al precio límite de 35.000 pesetas kilo.
- 2.000 kilos de almidón de trigo, al precio límite de 20 pesetas kilo.
- 30 kilos de butaparbital sódico, al precio límite de 1.250 pesetas kilo.
- 250 kilos de ciclamato sódico, al precio límite de 200 pesetas kilo.
- 4.000 kilos de fosfato bicálcico, al precio límite de 31 pesetas kilo.
- 50 kilos de inositol, al precio límite de 875 pesetas kilo.
- 1.000 kilos de lactosa pura, al precio límite de 46 pesetas kilo.

200 kilos de meprobamato, al precio límite de 180 pesetas kilo.

50 kilos de pentobarbital cálcico, al precio límite de 1.300 pesetas kilo.

200 kilos de palmitato de cloranfenicol, al precio límite de 1.450 pesetas.

El plazo de entrega de los productos adjudicados no deberá ser superior a treinta días, contados a partir de la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación definitiva. Dichas entregas se efectuarán por partidas completas en el Instituto Farmacéutico del Ejército (Madrid).

Las proposiciones se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador; uno de ellos contendrá la proposición económica y el otro la documentación que se señala en el pliego de bases, debiendo hacer constar en cada uno su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones económicas fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorratao entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de abril de 1969.

Num. 202

P. 11

### JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Hasta las 10,45 horas del día 26 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), al objeto de proceder, mediante concurso, a la adquisición de tres fotoseñaladores fijos, por un importe inicial de 1.291.000 pesetas, con destino a los Servicios de Sanidad Militar del Ejército, correspondiente al expediente 2 S. V. 3/69-64.

Dicho acto se celebrará a las once horas del día anteriormente indicado.

Las casas oferentes podrán concurrir con material de procedencia extranjera, al amparo de lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 268).

Las firmas que deseen concurrir a esta adquisición presentarán en el Parque de Sanidad Militar diseños o fotografías de los aparatos que piensen ofertar, con una antelación de diez días a la fecha de celebración del acto de adquisición, debiendo, también, remitir a esta Junta Principal, con una antelación de doce días a la fecha de celebración del acto, escrito indicando local, día y horas en que pueden ser examinados los aparatos objeto de su oferta.

El plazo de entrega de citados aparatos será de cincuenta días, contados a partir de la fecha en que se le comunique al interesado la adjudicación definitiva, debiendo entregar los mismos por su cuenta y riesgo en el C. I. R. núm. 9 (San Clemente de Sasebas, Gerona), otro en el Centro de Instrucción de Reclutas núm. 10 (San Gregorio, Zaragoza) y el tercero en el C. I. R. núm. 1 (Madrid).

Las proposiciones se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador; uno de ellos contendrá la proposición económica y el otro la documentación que señala el pliego de bases, debiendo hacer constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones económicas fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de abril de 1969.

Núm. 205

P. 1—1

#### JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las 9,45 horas del día 28 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), para la adquisición de 18 microbuses de 14 plazas, por concurso, con destino al Servicio de Automovilismo, 2.ª Sección de la Jefatura de Transportes del Ejército, por un importe límite total de pesetas 4.908.096 (expediente T. P. 4/M/69-66), en cuyo día, hora y lugar expresados anteriormente se celebrará el acto de licitación.

Las entregas del citado material se realizarán en la Base de Parques y Talleres de Torrejón de Ardoz (Madrid), en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 144, de fecha 28 de junio de 1968, entregándose en la forma que se in-

dica en el pliego de bases, que se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

La fianza que se unirá a la proposición será del 2 por 100 del precio límite establecido.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 18 de abril de 1969.

Núm. 206

P. 1—1

#### JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Hasta las 10,45 horas del día 23 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27, al objeto de proceder, mediante concurso, a la adquisición de viveres de fácil conservación, con destino al Sanatorio Militar del «Generalísimo», por un importe inicial de 831.429 pesetas, según expediente 1 S. V. 49/69-62.

Dicho acto se celebrará a las once horas del día antes indicado.

Los plazos de duración del suministro estarán de acuerdo con cuanto dispone la cláusula 18 del pliego de bases que ha de regir esta contratación, debiendo efectuar las entregas de la mercancía adjudicada en los Almacenes del Sanatorio Militar «Generalísimo», Guadarrama (Madrid).

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 144, de fecha 28 de junio de 1968, entregándose en la forma que se indica en los pliegos de bases que se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, de nueve a catorce horas.

La fianza que se unirá a la proposición será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de abril de 1969.

Núm. 199

P. 1—1

#### JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Hasta las 9,45 horas del día 26 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27, al objeto de proceder, mediante concurso, a la adquisición de un equipo Odontológico, por un importe inicial de 447.500 pesetas, con destino al Hospital Militar Central «Gómez-Ulla», correspondiente al expediente 2 S. V. 2/69-63.

Dicho acto se celebrará a las diez horas del día anteriormente indicado.

El plazo de entrega de dicho equipo no deberá ser superior a tres meses, contados a partir de la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación definitiva, debiendo entre-

gar el mismo en los Almacenes del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla» (Madrid).

Las casas oferentes podrán concurrir con material extranjero al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 11 de septiembre de 1956 («B. O. del Estado» número 268).

Las proposiciones se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador; uno de ellos contendrá la proposición económica y el otro la documentación que se señala en el pliego de bases, debiendo hacer constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones económicas fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de abril de 1969.

Núm. 204

P. 1—1

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una finca

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la propiedad denominada «Parcela norte de la Granja de la Inmaculada Concepción», sita en Algeciras (Cádiz).

El acto se celebrará en Algeciras, a las doce horas del día 7 de junio próximo, por el sistema de aplazamiento de pago, y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 12.458.706,40 pesetas (doce millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil setecientas seis pesetas con cuarenta céntimos), y los pliegos de condiciones, modelo de proposición, etcétera, estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, núm. 120, segundo (Madrid), y en el Gobierno Militar del Campo de Gibraltar en Algeciras, y en las Comandancias Militares de San Roque, Tarifa y La Línea de la Concepción, respectivamente, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitantes deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado 2.401.742 pesetas (dos millones cuatrocientas noventa y una mil setecientas cuarenta y dos pesetas) en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Algeciras, 21 de abril de 1969.

Núm. 213

P. 1—1



# SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

## "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

### SUSCRIPCIONES

#### Semestre

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa ... ..	117,50 ptas
Al DIARIO OFICIAL ... ..	180,00 ptas
A la Colección Legislativa ... ..	87,50 ptas

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de QUINCE pesetas por semestre

#### Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día ... ..	1,50 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado ... ..	8,00 pesetas.
Colección Legislativa. Cada cuaderno de 16 páginas ... ..	8,00 pesetas

Los pedidos de provincias serán aumentados en los gastos de envío

### ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea, o espacio blanco equivalente 12,00 pesetas.  
La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea ... .. 24,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzarán en primero de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DÍA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 28 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («O. L.» núm. 201), o directamente

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los solicitados para ser publicados dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración, a petición de la Dependencia solicitante.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guineas y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, y de 2,00 pesetas el pliego de Colección Legislativa, más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse al número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de Colección Legislativa, las páginas que comprenden al pliego o pliegos que se desean, e número de artículo, en su caso, así como al año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 18 de abril de 1960 («B. O. del Estado» núms. 53 y 94), de 9 de marzo de 1960 y 19 de abril de 1960, y DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO números 58, de 10 de marzo de 1960, y 90, de 20 de abril de 1960

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL, cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional